

Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 180 del Decreto Distrital 670 de 2025, Decreto Distrital 642 de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, el Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público (en adelante DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018¹ de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad mediante la defensa, administración y protección del espacio público y del patrimonio inmobiliario distrital, así como la promoción de una cultura ciudadana orientada al uso y disfrute colectivo del espacio público.

Que, en este contexto, la entidad tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 642 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* en especial aquellas contenidas en el Título 2, Capítulo 1, artículo 39 relacionadas con la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para la administración y aprovechamiento de las zonas de cesión y de los bienes inmuebles del sector central del Distrito, así como dirigir las acciones necesarias para su cumplimiento conforme con la normativa vigente.

¹ Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 475 del Decreto Distrital 640 de 2025² la competencia para celebrar convenios interadministrativos y suscribir contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario distrital recae en el director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el Título 4 del Decreto Distrital 670 de 10 de septiembre de 2025 *"Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo relacionado con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital"*, designa como entidad gestora de los salones comunales ubicados en espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP y en este sentido, lo faculta para administrarlos y entregarlos a las comunidades y organizaciones comunitarias debidamente constituidas interesadas en su administración.

Que con la Resolución 079 del 07 marzo del 2025, *"Por medio del cual se adoptan los protocolos de aprovechamiento económico de bienes fiscales y actividades de aprovechamiento económico en zonas comunales / zonas de cesión"*, en el marco de las facultades como entidad gestora se profiere el Protocolo de reglamentación para el Aprovechamiento Económico de Bienes Fiscales y Actividades de Aprovechamiento Económico en Zonas Comunales / Zonas de Cesión para Equipamientos, se establece entre otros el trámite para las autorizaciones de uso.

Que, de conformidad con el artículo 181 del Decreto Distrital 670 de 2025, las entidades administradoras y/o gestoras del aprovechamiento económico del espacio público podrán expedir actos administrativos motivados mediante los cuales se otorguen permisos o autorizaciones para el desarrollo de actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de la actividad autorizada, las condiciones de su desarrollo, el término de duración, la retribución económica cuando haya lugar a ella, las garantías exigidas, la condición resolutoria en caso de incumplimiento y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

Que las Autorizaciones de Uso del Espacio Público constituyen actos administrativos de carácter particular y concreto expedidos por el DADEP, previa solicitud de la persona jurídica o entidad interesada, mediante los cuales se autoriza temporalmente el uso de un espacio público determinado para el desarrollo de actividades específicas, incluyendo aquellas relacionadas con su mantenimiento, administración y cuidado, con o sin aprovechamiento económico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 670 de 2025 o la norma que lo modifique, derogue o reemplace.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante la *"Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos"*, identificada con el código 127-GUIDE-04, ha establecido los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de las mencionadas autorizaciones.

Que el **COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET** identificado con NIT 860.534.219-8 a través de su Representante Legal Roberto Leguizamón Castelblanco identificado con cédula de ciudadanía número 19.357.701 de Bogotá D.C., presentó ante esta entidad, mediante radicado DADEP No. 20254000175782 del 3 de julio de 2025 y 20254000336922 del 21 de noviembre de 2025, la solicitud de administración y aprovechamiento económico asociada al bien de uso público identificado con el RUPI 3434-97, donde se implanta el salón comunal RUPI 3434-97-1.

Que, la administración solicitada tiene por objetivo desarrollar acciones comunitarias en educación, cultura, salud, recreación, medio ambiente, organizativas, mantenimiento, mejoramiento y apropiación social del espacio, con el propósito principal de continuar con el desarrollo de las actividades antes mencionadas de manera formal con la autorización del DADEP, ya que la Corporación inicio el trabajo comunitario como organización informal en el año 1978 para atender problemáticas y aspiraciones tales como:

- Altos niveles de inseguridad para habitantes, transeúntes y comerciantes del barrio y barrios aledaños.
- Carencia de dialogo comunitario que permitiera atender problemáticas y aspiraciones de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

- Falta de zonas recreativas legalmente constituidas, equipamientos inmobiliarios y mobiliarios del distrito y la nación, que permitieran el desarrollo de servicios estatales a la comunidad como: seguridad, salud, bienestar familiar, recreación, cultura, educación, servicios fúnebres, entre otros.

Esta iniciativa se enmarca en los principios de gestión comunitaria del espacio público, seguridad urbana con participación social y fortalecimiento del tejido barrial, en articulación con las políticas del Distrito Capital de Bogotá.

Que el **COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET**, mediante radicados DADEP No. 20254000336922 del 21 de noviembre de 2025 y 20264000243402 de 19 de agosto de 2026, remitió los documentos solicitados como requisito para dar trámite a la autorización de uso, anexando la propuesta técnica en la que manifestó como fuentes de financiación las siguientes:

1. Aportes comunitarios – Mano de obra, aporte en especie y monetarios.
2. Ayudas de comerciantes e industriales del sector.
3. Gestión de donaciones nacionales e internaciones.
4. Apoyos de entidades distritales y nacionales.
5. Aportes comunitarios por utilización de espacios.
6. Actividades para recaudar fondos (bazares, viejotecas, bingos, rifas, entre otros)

Que de la solicitud presentada se advierte la intención de aprovechamiento económico respecto del salón comunal, con fines de inversión y reinversión para la misma comunidad del Claret - Ingles y Santa Lucia, jardinería y arbolado, mobiliario y adecuaciones, actividades comunitarias, limpieza, recolección y poda.

Que en cumplimiento de la Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, Versión: 2, el **COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET** identificado con NIT 860.534.219-8, acreditó las siguientes condiciones:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

REQUISITO Y/O DOCUMENTO	CUMPLIMIENTO
Manifestación de interés: Documento en el cual se realiza la solicitud de administración de la zona de uso público o fiscal. En este escrito se deberá informar la naturaleza jurídica de la organización.	CUMPLE
El desarrollo de una propuesta técnica que contenga; i) la descripción del objeto o motivación de la solicitud de la autorización de uso, ii); diagnóstico que evidencie los posibles conflictos, situaciones de ocupación indebida y demás problemáticas en el espacio público en los que se pretenda contribuir con la autorización de uso y iii); la estrategia o propuesta de intervención a realizar en función del diagnóstico presentado, la cual a su vez deberá establecer los costos de la inversión, un plan de acción y un cronograma de ejecución de la intervención o conjunto de intervenciones tácticas a ejecutar en el marco de la autorización de uso.	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal y demás documentos de identificación del representante legal facultado para la suscripción del acto administrativo, que le indique el DADEP.	CUMPLE
Documento donde se faculte al representante legal para suscribir el acto administrativo que otorgue autorización de uso de los espacios solicitados ante del DADEP.	CUMPLE
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (asociación y representante legal).	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios persona natural - Procuraduría General de la Nación (asociación y representante legal).	CUMPLE

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

Certificado de antecedentes disciplinarios Persona Natural - Personería de Bogotá (Representante Legal).	CUMPLE
Consulta de antecedentes judiciales (representante legal).	CUMPLE
Consulta de medidas correctivas (representante legal).	CUMPLE

Fuente: Creación Propia DADEP

Que revisados los Radicados Dadep 20254000336922 del 21 de noviembre de 2025 y 20264000243402 de 19 de agosto de 2026 y sus respectivos anexos, se evidenció el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la emisión de una autorización de uso con aprovechamiento económico solicitada por el COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET identificado con NIT 860.534.219-8.

Que la construcción se encuentra incorporada al inventario de bienes de uso público del Distrito Capital, identificada con el RUPI 3434-97-1.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en cumplimiento de los principios de transparencia, participación ciudadana y prevalencia del interés general, adelantó un Diagnóstico Social en el mes de junio de 2026 respecto del salón comunal identificado con RUPI 3434-97-1, el cual fue estructurado con base en criterios técnicos y metodológicos verificables, utilizando información del Geoportal del DANE para la determinación del tamaño de muestra, con un nivel de confianza del 90%.

Se aplicaron 68 encuestas en el trabajo de campo, revelando que el 73% de la población apoya que el Comité de Integración y Seguridad del Barrio El Claret administre el espacio público. Esta organización es la única reconocida, aceptada y legítima en la comunidad, con las mejores calificaciones en poder e interés sobre la gestión del territorio.

Además, consultado el Sistema de Gestión Documental de la Defensoría no se evidencia manifestación de interés por parte de otra organización para administrar el salón comunal objeto de la presente solicitud.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

Así las cosas, ante la falta de interés efectivo de otra organización reconocida por la comunidad. Los resultados sugieren que solo el Comité tiene interés real y respaldo mayoritario, lo que facilita la entrega del predio a esta organización bajo la normativa vigente.

Que, en consecuencia, al no existir pluralidad de interesados ni controversia respecto de la administración del espacio público, no resultaba procedente adelantar un mecanismo de selección entre organizaciones comunitarias, razón por la cual la presente autorización se fundamenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y sociales establecidos en el Decreto Distrital 670 de 2025, así como en la acreditación de la idoneidad, representatividad y capacidad de gestión de la organización solicitante.

Que, lo anterior se enmarca en lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Distrital 670 de 2025, el cual faculta a las entidades administradoras y/o gestoras para expedir actos administrativos motivados que otorguen autorizaciones de uso del espacio público, previa verificación de las condiciones técnicas, jurídicas y sociales que garanticen su adecuada utilización y administración.

Que, en el mes de diciembre de 2025, se realizó diagnóstico técnico el cual permitió determinar el estado actual del predio indicado entre otras cosas, lo siguiente:

- El inmueble se encuentra en buen estado de conservación, la construcción es regular, no se encontraron daños en elementos estructurales.
- El salón comunal cuenta con los servicios de energía y acueducto.
- El control y mantenimiento del salón lo ejerce el Comité de Integración Social Barrio El Claret.

Que los informes previamente mencionados se encuentran cargados en el sistema misional SIDEPE 2.5.

Que el día 02 de octubre de 2026 el Subcomité Interno de aprobación para actividades con y sin Aprovechamiento Económico recomendó la aprobación del proyecto por unanimidad de votos.

Que en consecuencia se determinó la viabilidad técnica y jurídica para la administración del espacio público identificado con el RUPI 3434-97-1 por parte del **COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET**.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

Que las Autorizaciones de Uso del Espacio Público expedidas por la Defensoría del Espacio Público no generan derechos reales, no trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, ni generan derechos adquiridos y en todo caso, siempre el beneficiario de dicha autorización deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82° de la Constitución Política de 1991 y la normativa vigente que regula el espacio público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al **COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET**, identificado con NIT 860.534.219-8, a través de su Representante Legal **Roberto Leguizamon Castelblanco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.357.701 de Bogotá D.C., el uso, goce y disfrute del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1, correspondiente a un área de construcción de 300,40 m² ubicado en la CL 44 SUR 27 10 y construido en el bien de uso público identificado con el RUPI 3434-97 de la Urbanización Claret - Ingles y Santa Lucia de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Parágrafo 1. De acuerdo con la información registrada en los sistemas misionales del Dadep, el espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que el autorizado deberá velar porque continúe en iguales o mejores condiciones y restituirlo al DADEP, al finalizar la presente autorización de uso en iguales o mejores condiciones de conservación.

Parágrafo 2. En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento Administrativo respecto del predio identificado con RUPI 3434-97 y su construcción con RUPI 3434-97-1 implica transferencia de dominio, ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre el mismo. El incumplimiento del uso autorizado constituye causal para iniciar el procedimiento administrativo de incumplimiento de cualquier actividad al **COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET**, en el espacio público

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

señalado y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización y se deba proceder a la devolución inmediata.

Parágrafo 3. La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

Parágrafo 4. El COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET, deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP o las que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular de conformidad con el régimen rector del espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD, DESTINACION DEL PREDIO Y ALCANCE. DESTINAR la construcción comunitaria (salón comunal) ubicada en el bien de uso público identificado con el RUPI 3434-97 que se autoriza es para desarrollar únicamente actividades de índole comunal de conformidad con el reglamento de uso y reglamento administrativo, anexos a la presente resolución.

Parágrafo 1. Cualquier modificación a las condiciones, y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en la presente resolución, deberán contar con autorización previa del DADEP, debiendo realizar por parte del COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET, la radicación del documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación o autorización adicional; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo y dará lugar a la terminación de la autorización de uso.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de adecuación, mantenimiento y/o reparaciones que se realicen en el marco de la presente autorización, deberán ejecutarse en cumplimiento de los usos permitidos, permisos y licencias exigidas de acuerdo con la normatividad vigente y bajo

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

el debido acompañamiento de esta entidad. Se deberá remitir solicitud previa ante la entidad y la supervisión de la autorización de uso del espacio detallando el tipo de intervención.

ARTÍCULO TERCERO PLAZO: La presente autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma de la respectiva acta de entrega e inicio.

PARÁGRAFO 1. EL COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET podrá solicitar, por una única vez y mediante comunicación escrita, la prórroga del plazo de ejecución de la presente autorización de uso con aprovechamiento económico, siempre que dicha solicitud sea presentada con una antelación no inferior a tres (3) meses respecto de la fecha de finalización inicialmente pactada. Recibida la solicitud, el DADEP evaluará la viabilidad de la prórroga, la cual podrá otorgarse hasta por un término igual al inicialmente establecido, decisión que será comunicada por escrito a la organización solicitante.

PARÁGRAFO 2: Al finalizar el plazo de ejecución convenido para la autorización de uso con aprovechamiento económico, deberá cesar cualquier labor de administración, mantenimiento o usufructo del salón comunal entregado en virtud de la Autorización de uso y se deberá suscribir el acta de terminación con el supervisor asignado.

ARTÍCULO CUARTO: VALOR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, la presente autorización de uso no genera erogación alguna con cargo al presupuesto del Distrito Capital, ni implica contraprestación económica a favor del autorizado, razón por la cual no tiene cuantía determinada. Los recursos que se obtengan por concepto del aprovechamiento económico autorizado deberán destinarse exclusivamente a la administración, mantenimiento, conservación y mejoramiento del salón comunal, de conformidad con esta resolución.

PARÁGRAFO 1: La autorización otorgada mediante la presente resolución no genera derecho alguno de carácter patrimonial sobre el bien objeto de uso, ni constituye transferencia del dominio, posesión, tenencia o cualquier otro derecho real a favor de la organización autorizada, la cual únicamente ejercerá las facultades expresamente previstas en este acto administrativo.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES del COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET. Durante la vigencia de la presente autorización de uso con aprovechamiento económico, se deberá cumplir las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, disposiciones y demás disposiciones pertinentes vigentes.
2. Emplear el salón comunal entregado exclusivamente para las actividades permitidas.
3. Dar cumplimiento a los parámetros contemplados en los reglamentos para el uso y administración de los salones comunales del DADEP.
4. Adelantar acciones de cuidado, protección y mantenimiento del predio público entregado en administración.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando aplique para cada caso en concreto, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Asumir los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar.
7. Informar de manera oportuna al DADEP sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello.
8. Suspender la ocupación del salón comunal entregado de manera inmediata a la expiración del término de la presente resolución o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización.
9. Colaborar con los profesionales del DADEP que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

10. Presentar ante el supervisor designado los informes, documentos o soportes que le sean requeridos.
11. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución de la presente autorización.
12. Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno.
13. Adoptar las medidas necesarias e implementar el ahorro del consumo de energía en el marco de fortalecimiento y eficiencia energética en el desarrollo de las actividades a realizar.
14. Cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 del 2016) y en el Código de Policía de Bogotá D.C. (Acuerdo 079 de 2003) relacionadas con el debido uso del espacio público.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza de la autorización de uso con aprovechamiento económico y que surjan en desarrollo del objeto de la presente autorización.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Constituir las garantías exigidas en la presente autorización, posterior a la presentación del presupuesto y previo a la firma del acta de entrega material del inmueble. Así mismo, las mismas deberán mantenerse vigentes, durante todo el plazo de la autorización de uso, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente autorización.
2. Mantener actualizados los datos del Representante Legal del COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET y, en caso de ser reemplazado dicho cargo, informar de manera inmediata tal novedad allegando el respectivo certificado de Registro, Existencia y Representación expedido por la autoridad comunal.
PARÁGRAFO: Los cambios de dignatarios de la Junta no afectarán la ejecución y cumplimiento la presente autorización de uso.
3. Socializar con la comunidad beneficiaria el contenido de la presente autorización de uso y de los documentos que la integran, una vez notificada la presente resolución,

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

remitiendo al DADEP el acta de reunión junto con el listado de asistentes debidamente suscrito.

4. Mantener en un lugar visible del inmueble un aviso informativo con los datos generales de la presente autorización de uso, conforme a las especificaciones que determine el DADEP.
5. Presentar dentro de los primeros 30 días calendario de cada anualidad contados a partir de la fecha del acta de inicio, el presupuesto de ejecución de actividades, junto con los soportes requeridos según el formato establecido por el DADEP. Este presupuesto será objeto de revisión por parte del equipo de supervisión designado por la Defensoría del Espacio Público, quienes emitirán una comunicación de aprobación o no del presupuesto presentado.
6. Abrir y mantener una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos derivados de la administración del inmueble objeto de la presente autorización, permitiendo la trazabilidad de los ingresos y egresos asociados a su operación. Esta cuenta deberá solicitarse en una entidad financiera solvente reconocida por la Superintendencia Financiera y deberá manejarse con las firmas autorizadas del Representante de la organización o su suplente.
7. Ejecutar los recursos obtenidos exclusivamente en actividades relacionadas con la administración, operación, mantenimiento, conservación y mejoramiento del inmueble autorizado, de conformidad con el presupuesto aprobado por la supervisión.
8. Para la ejecución de intervenciones y/o reparaciones locativas se debe presentar al DADEP las respectivas licencias, señalizaciones, vallas y demás elementos que exija la norma.
9. En caso de requerirse intervenciones y/o reparaciones locativas que superen los dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV) se debe presentar a la entidad tres (3) cotizaciones que serán revisadas y aprobadas por la supervisión para el desarrollo de las actividades propias de la obra.
10. Asumir el pago de los servicios públicos (agua, luz, aseo, teléfono, gas, etc.) y gastos de servicio de vigilancia o seguridad (personal, cámaras, etc.) que requieran para el uso normal del predio público, teniendo en cuenta que la supervisión de la presente autorización de uso podrá requerir en cualquier momento los soportes de pago para su verificación.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

11. En caso de presentarse una menor ejecución dentro de un año fiscal del presupuesto deberán, trasladar los excedentes de caja para realizar actividades de mantenimiento rutinario, correctivo y preventivo del predio o, para imprevistos siempre y cuando sean avalados por el supervisor.
12. Informar a la supervisión la ocurrencia de hechos que perturben la tenencia, la existencia de proceso judicial, administrativo o de cualquier índole en los que se involucre el salón comunal entregado mediante la presente autorización de uso, así como cualquier hecho que considere pertinente atendiendo las visitas técnicas y/o requerimientos jurídicos y financieros.
13. En caso de que se generen recursos económicos al momento de la terminación del plazo de ejecución que no estén comprometidos para el pago de gastos de operación, mantenimiento o administración (excedentes), el contratista deberá consignarlos en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, a nombre de Bogotá Distrito Capital, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de ejecución por parte de la Supervisión.
14. Asumir bajo su cuenta y riesgo la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto/contractual, para lo cual contará con autonomía técnica y administrativa, acatando los parámetros de la normatividad legal vigente.
15. Propender por dar tratamiento prioritario a las solicitudes de uso del Salón Comunal para el desarrollo de programas, proyectos o actividades que directamente desarrolle la comunidad y cualquier Entidad Pública del orden Local, Distrital o Nacional, siempre y cuando exista la disponibilidad requerida.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de la presente autorización de uso.

ARTÍCULO SEXTO. OBLIGACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP:

1. Normalizar la tenencia mediante la entrega formal en administración del bien de uso público, la cual deberá constar en Acta suscrita por ambas partes.
2. Designar el Supervisor para la presente autorización de uso quien deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del DADEP.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret”

3. Apoyar al COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET en las gestiones interinstitucionales coordinando y colaborando entre diferentes instituciones u organizaciones para lograr objetivos comunes, que emprenda en relación con el bien objeto de la presente autorización de uso.
4. Dar información al COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET relacionada con el bien objeto de la presente autorización de uso cuando lo requiera, para el cabal cumplimiento del objeto de la autorización de uso.
5. Orientar jurídica, técnica, administrativa y contablemente de manera permanente al COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET durante la ejecución de la presente autorización de uso.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de la autorización de uso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUSTITUCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE ASBESTO: Con la suscripción de la presente Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico, el Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret, se obliga a realizar la verificación si en el predio entregado en administración hay presencia de ASBESTO, de ser así, reemplazar este mineral por otro que no perjudique la salud y la integridad de las personas, de acuerdo con lo preceptuado en el Acuerdo 825 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO. INDEMNIDAD. Mantener indemne al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, así como frente a los costos, gastos, perjuicios o condenas que puedan derivarse de la ejecución de la presente autorización de uso o de los daños y lesiones ocasionados a personas o bienes de terceros durante su vigencia.

Igualmente, el COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET, será responsable por los daños que, por acción u omisión imputable a esta, se causen al DADEP o al inmueble objeto de la presente autorización, obligándose a reconocer y pagar el valor de dichos daños o, en su defecto, a efectuar las reparaciones necesarias a satisfacción del DADEP.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

ARTÍCULO NOVENO. MEJORAS. Realizar mejoras, adecuaciones o intervenciones al salón comunal únicamente con autorización previa y expresa del supervisor designado por el DADEP y siempre que estas resulten necesarias para su adecuada conservación, mantenimiento o funcionamiento. Las mejoras que se ejecuten deberán cumplir con la normativa vigente y garantizar el adecuado manejo y disposición de los escombros, residuos de construcción y demolición y demás materiales resultantes de la intervención.

Una vez ejecutadas las mejoras autorizadas, el COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET deberá informar por escrito al supervisor y remitir los soportes correspondientes. Todas las mejoras realizadas pasarán a formar parte integral del inmueble sin que ello genere reconocimiento económico, compensación o indemnización alguna a cargo del DADEP

PARÁGRAFO: La presente autorización de uso no exime al COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 176 del Decreto Distrital 555 de 2021.

ARTICULO DÉCIMO. GARANTÍAS. EL COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo y como acto previo a la entrega material, a favor BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, identificado con el NIT 899.999.061-9 y; los siguientes amparos:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	30% afectación sobre el presupuesto inicialmente presentado.	Desde la notificación de la autorización de uso y por vigencias sucesivas de un año, de acuerdo con el presupuesto anual presentado dentro de los 30 primeros días de cada vigencia más seis (6) meses.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

Responsabilidad Civil Extracontractual.	200 SMMLV,	Desde la notificación de la autorización de uso por el termino de ejecución del mismo o por vigencias sucesivas de un año, hasta completar el termino de ejecución.
---	------------	---

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de terminación de la autorización de uso atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 1: Garantías por ejecución de obra: Dado el caso de que las actividades proyectadas por el **COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET**, incluyan la ejecución de obras que así lo ameriten (mantenimiento, embellecimiento, reparación, etc.) éstas, deberán estar amparadas con una póliza por estabilidad de la obra según concepto técnico de los profesionales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CESIÓN: Prohibir la cesión total o parcial de la presente autorización de uso por parte de **COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET**, en razón a que su otorgamiento tiene carácter "intuitu personae" y fundamentado en las condiciones particulares que acreditó la organización para acceder a la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SEGUIMIENTO: El seguimiento y control del cumplimiento de la presente autorización de uso será ejercido por el Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP o por quien este designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga el inmueble, así como de las obligaciones previstas en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. INFORMES: Presentar al DADEP, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre, un informe detallado de gestión sobre la ejecución de la presente autorización de uso, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

- El nivel de cumplimiento de los indicadores correspondientes para el periodo.
- La ejecución de las inversiones a realizar en el marco de la autorización de uso, de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Copia de los permisos, trámites, Autorizaciones, garantías generadas con ocasiones a las acciones adelantadas en el periodo de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas en los espacios autorizados, acompañadas del registro fotográfico correspondiente al periodo de reporte.
- Copia del soporte de pago de servicios públicos con los que cuenta el salón comunal.

PARÁGRAFO 1: El supervisor designado por DADEP podrá requerir en cualquier tiempo la información o soportes adicionales que considere necesarios para validar el cumplimiento de la autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización de uso no genera vínculo laboral, legal o reglamentario alguno entre el DADEP y las personas que **EL COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET** vincule o contrate para el desarrollo de las actividades derivadas de la administración, uso y aprovechamiento del inmueble autorizado.

En consecuencia, **EL COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET** actuará bajo su exclusiva responsabilidad y con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación alguna frente al DADEP. Por lo tanto, cualquier obligación laboral, prestacional, de seguridad social, indemnizatoria o de cualquier otra naturaleza que se derive de dichas vinculaciones será asumida íntegramente por la organización autorizada.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. **DISPONER** que, sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstas en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo cesarán por las siguientes causales:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

1. Razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado.
2. Cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental.
3. Por cesación de la actividad autorizada.
4. Por cumplimiento del plazo otorgado.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: INICIAR en caso de incumplimiento el procedimiento previsto en el Título 3.6.1 de la Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, Versión: 2, vigente, con el fin de garantizar el adecuado control y supervisión del cumplimiento de la autorización, en caso de evidenciarse un posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente autorización.

PARÁGRAFO 1: Lo relativo al procedimiento aplicable y a las consecuencias derivadas del incumplimiento de este acto administrativo se armonizará con lo dispuesto en el artículo 184 del Decreto Distrital 670 de 2025, sin perjuicio de las facultades que tenga el DADEP para suspender, revocar o dejar sin efecto la presente autorización conforme al marco legal vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CAUSALES DE TERMINACIÓN: AUTORIZAR al DADEP para dar por terminada la presente autorización, previa aplicación del debido proceso, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPI 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

2. Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, por aprovechamiento económico, y/o cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo.
3. Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Decreto 670 de 2025, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
4. Cuando por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
5. Por mutuo acuerdo.
6. Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada.
7. Cuando se identifique aprovechamiento económico (indebido o no autorizado), sobre el espacio objeto de la autorización.
8. Cuando se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ANEXOS: hacen parte de la presente Autorización de uso los siguientes documentos:

1. Radicados DADEP No 20254000175782 del 3/07/2025 y 20254000336922 del 21/11/2025 (Manifestación de interés y propuesta técnica).
2. Radicados DADEP No. 20254000336922 del 21/11/2025 y 20264000243402 de 19 /08/2026 y sus anexos (Requisitos mínimos).
3. Certificado de existencia y representación legal (cámara de comercio).
4. Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central del 03/12/2025.
5. Cédula y antecedentes del representante legal.
6. Diagnostico Social RUPI 3434-97 descargado de SIDEPA 2.5.
7. Diagnostico Técnico RUPI 3434-97 descargado de SIDEPA 2.5.
8. Reglamento para la administración del salón comunal debidamente firmado.
9. Reglamento para el uso del salón comunal debidamente firmado.
10. Concepto de viabilidad.
11. Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico del salón comunal identificado con el RUPÍ 3434-97-1 al Comité de Integración y Seguridad El Barrio El Claret"

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al **COMITÉ DE INTEGRACIÓN Y SEGURIDAD EL BARRIO EL CLARET**, identificado con NIT 860.534.219-8, a través de su Representante Legal Roberto Leguizamón Castelblanco identificado con cédula de ciudadanía número 19.357.701 de Bogotá D.C., en la Calle 44 sur No. 27-50 Teléfono: 3115635942, Correo: comitebarrioclaret@gmail.com; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 y s.s. del CPACA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 65 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación y en contra de este procede el recurso reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo, de conformidad al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Cindy Lorena Amaya Contreras – Abogada Grupo de Entregas SGIEP Cindy Lorena Amaya
Revisó: Viviana Higuera Toledo – Abogada Grupo de Entregas SGIEP VH
Aprobó: Daniel Eduardo Sandoval – Subdirector de Gestión Inmobiliaria (E)
Código de archivo: P/C011/CL44S-27-10 RUPÍ 3434-97